

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS / SAMA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS A,D y H PREVISTAS EN LA ORDEN 27 DE MAYO DE 2020 Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, CAMPAÑA 2022 EXTENDIDA.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas A, D y H, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 Extendida, y teniendo en cuenta los siguinetes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden 27 de mayo de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021. La Resolución de 28 de diciembre de 2022 efectúa la convocatoria extendida para el año 2022 de estas ayudas.

SEGUNDO.- Se han presentado por los interesados la solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO.- Realizados los controles administrativos y sobre el terreno previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada las solicitudes de ayudas y documentación presentada y determinados los importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 19 de abril de 2023, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas A, D y H, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020 y posterior modificación, en el marco del Programa Apícola Nacional 2020 - 2022, campaña 2022 Extendida.

CUARTO.- Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 19 de abril de 2023 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda A, D y H, las entidades que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Orden de 27 de mayo de 2020.

QUINTO.- Realizados los controles sobre las solicitudes de pago y revisadas las cuentas justificativas de gastos, se procedió con fecha 12 de mayo de 2023 a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE)núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015,

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	31/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWDRVWG2WZ8DF3N4UDGH9YAAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura; el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021 y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 Extraordinaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la resolución correspondiente a las ayudas, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- La Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que se efectúa su convocatoria extendida para el año 2022, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver.

TERCERO.- De conformidad con el punto 1 del artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2020, el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 1400150000 G/71F/78401/00 BP21070209 de las Líneas A, D y H del Programa Apícola Nacional 2020-2022, campaña extraordinaria 2022.

CUARTO.- Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y tras la realización del trámite de subsanación de solicitudes, considerando los documentos y alegaciones presentados por los solicitantes, y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en algunos casos el importe de la ayuda a la que tiene derecho el solicitante sufre variación con relación al que figura en la Resolución de 19 de abril de 2023, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, o el aumento del importe de la ayuda a conceder, en su caso, por lo que procede aprobar la cuantía de la subvención definitiva ajustándola a la realmente justificada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 27 de mayo de 2020.

QUINTO.- Tomando en consideración los importes justificados de la línea H, se ha puesto de manifiesto que no se ha justificado por la totalidad del importe de ayuda aprobado, por lo que procede disminuir los importes aprobados, no pudiendo superar en ningún caso los importes inicialmente solicitados, distribuyéndose el importe restante, en virtud del apartado 5 del artículo 16 de la Orden de 27 de mayo de 2020, el cual dispone:

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	31/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWDRVWG2WZ8DF3N4UDGH9YAAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“El importe máximo subvencionable para el conjunto de las líneas H2, H3 y H4 será de 150.000 euros a distribuir entre todas las entidades solicitantes. El importe mínimo subvencionable por entidad es de 30.000 euros siempre y cuando los gastos estén debidamente justificados. Si una vez asignado el importe mínimo a todas las entidades solicitantes, no se agotase el importe máximo de 150.000 euros, se distribuirá el importe restante entre las entidades solicitantes de forma proporcional a los kg de miel comercializados. Igualmente, si se supera el límite de 150.000 euros, se disminuirá el importe que exceda de forma inversamente proporcional a los kg de miel comercializados.”

SEXTO.- Los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la citada Orden de 27 de mayo de 2020 y su posterior modificación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los importes definitivos subvencionables tras la fase de justificación de las ayudas llevada a cabo con posterioridad a la Resolución de 19 de abril de 2022, de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes a las líneas de ayudas A, D y H previstas en la Orden de 27 de mayo de 2020 y su posterior modificación, en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, campaña 2022 Extendida, **para un total de 5 beneficiarios**, los cuales se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, que empieza en **COAG Andalucía**, con NIF: **G41386020**, y finaliza en **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE GRANADA**, con NIF: **G18439091**

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la diferencia entre el importe de la ayuda que aparece en la Resolución de 19 de abril de 2023 y el importe de la ayuda que ha sido objeto de justificación.

TERCERO.- Conceder las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2020-2022, Campaña 2022 Extendida, a los solicitantes de las líneas A, D y H, previstas en la Orden de 27 de mayo de 2020 y su posterior modificación que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, no obtuvieron ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, los cuales se relacionan en el citado Anexo.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	31/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWDRVWG2WZ8DF3N4UDGH9YAAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	